

# **XVI JORNADAS NOTARIALES IBEROAMERICANA**

**La Habana, Cuba**

**23 al 25 de noviembre de 2014**

## **CONCLUSIONES**

### **TEMA I**

#### **La Función Notarial y La Aplicación de Nuevas Tecnologías.**

1º.- **Países con presentación de trabajos:** Argentina, Guatemala, México, Cuba, España, Perú y Uruguay.

Total de trabajos presentados, 15.

Se nombraron Secretarios de la Comisión a los Notarios Lazaro Juan Corso Gonzalez (Cuba) y Cesar Belda (España)

**Comisión Redactora:** Fue integrada por el Coordinador Internacional, Not. Agustín Saenz, y por los siguientes notarios:

Martín Giralt Font (Argentina)

Cesar Belda (España)

Victor Humberto Benítez González (México)

Lazaro Juan Corso Gonzalez (Cuba)

Juan Carlos Peralta Castellano (Perú)

Javier Wortman (Uruguay)

2º.- En relación con los temas de seguridad jurídica y seguridad informática, la semejanza que existe entre ambos temas es que las dos requieren del cumplimiento de normas y elementos que aseguren los principios de ambos enfoques de la seguridad. Sin perjuicio de ello ambos conceptos son sumamente diferentes. La primera puede colaborar en parte para el logro de la segunda; si bien las tecnologías de la información aportan velocidad y automatización a las gestiones que habitualmente realizan las personas, dicha automatización sumada a la seguridad informática no debe ser confundida con seguridad jurídica. Existen determinados controles que no pueden ser suplidos por ningún sistema informático como la función que ejercen los notarios en lo que respecta a la intervención de los mismos con relación a la seguridad jurídica que se ofrece a los ciudadanos y al propio Estado.

En este punto la Comisión llama la atención sobre la necesidad de no suplir el juicio de identidad o conocimiento por técnicas biométricas como única

o prevalente forma de identificación de las personas físicas. De forma análoga a que en cualquier esfera de la vida civil la identificación realizada por una autoridad pública debe prevalecer sobre los rastros biométricos que acompañen a las herramientas de identificación, en la misma forma la Comisión RECOMIENDA que la identificación verificada por notario, en el ejercicio de su cargo y dentro del ámbito de su función de control de legalidad, habida cuenta de que conlleva la responsabilidad directa y concreta sobre cada acto de identificación, no pueda ser suplida por la identificación biométrica automática que una base de datos, eventualmente falible, pueda proporcionar.

No obstante esta COMISION considera que dicho tipo de bases de datos deben ser consideradas y aun potenciadas como elementos complementarios en todo caso de la identificación presencial.

3º.- El notariado ha actuado desde sus inicios en coordinación con las Administraciones públicas. La implementación de nuevas tecnologías permite al notariado proporcionar al Estado una información estructurada, completa, ágil, segura y efectiva, que en este momento no puede ser desaprovechada, atendidas las actuales demandas de información.

En consecuencia, esta Comisión RECOMIENDA, la implementación en todos los países miembros de plataformas de tratamiento semántico de la información que se contiene en los documentos autorizados por sus miembros. Tratamiento que no puede implicar, en ningún caso, una cesión indiscriminada de los datos así creados, sino una base de datos controlada bajo su custodia e incardinada dentro de los organismos notariales de cada Estado, y que permita atender a los requerimientos de información que la Administración formule a través de los organismos que legalmente correspondiere, y siempre mediante la oportuna justificación.

4º.- El Notariado reconoce su competencia para asumir la autorización de actas de presencia y constatación de hechos por Internet. Se debe perseguir con ello el reflejo de hechos, actos o negocios jurídicos que deben quedar acreditados de forma permanente a través del instrumento público notarial frente a lo efímero y cambiante del contenido de las páginas en la Red.

Ahora bien, dicha constatación deberá siempre realizarse con la observancia de las garantías que a continuación se refieren.

Es por ello que esta Comisión RECOMIENDA:

a) La constatación deberá realizarse con respeto y garantía de la privacidad cuando a determinados datos se deba acceder con usuario o contraseña.

b) Se deberá ejecutar siempre bajo la supervisión técnica del notario con las garantías que permitan evitar suplantaciones, remedos o copias que puedan inducir a error al notario interviniente, o a terceros sobre el contenido del acta por éste autorizada.

5º.- Esta Comisión RECOMIENDA el desarrollo de plataformas de comunicación entre los distintos países que posibiliten a futuro el intercambio de documentación notarial en formato electrónico.

Dicho intercambio requerirá, en cualquier caso instrumentos de validación de firmas electrónicas y garantías de que la comunicación deberá realizarse exclusivamente entre notarios en el desempeño de su cargo.

6º.- Esta Comisión RECOMIENDA a los distintos notariados, el inicio de los trabajos que permitan articular en cada uno de los distintos países, la implementación de un protocolo digital, con la capacitación de forma general entre todos los notarios acreditados en cada país.

Las recomendaciones anteriormente expresadas deberán articularse con pleno respeto a los principios del notariado latino, especialmente el de inmediatez en la autorización de los documentos, y el de seguridad en la conservación del soporte físico que los contenga.

# **XVI JORNADAS NOTARIALES IBEROAMERICANA**

**La Habana, Cuba**

**23 al 25 de noviembre de 2014**

## **CONCLUSIONES**

### **TEMA II**

#### **Las cláusulas abusivas y el control de legalidad que ejerce el Notario**

**Coordinadores Internacionales:** Amparo Quintero Arturo y José Ignacio González Álvarez.

**Comisión redactora:** Amparo Quintero Arturo, Gastón di Castelnuovo, José Ignacio González Álvarez y Alfonso Cavallé Cruz.

**Países integrantes de la CAA:** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Quebec (Canadá), Rep. Dominicana, Uruguay y Venezuela.

**Países con ponentes:** Argentina, Brasil, Cuba, España, México, Perú y Uruguay.

Reunidos en la Habana los días 24 y 25 de noviembre de 2014, los países integrantes de la CAA y tras la exposición de los ponentes y el debate, se llegó a las siguientes conclusiones:

1.- Los abusos en la contratación no sólo quedan limitados a las prácticas y cláusulas de los contratos con consumidores, sino que también se encuentran en otros negocios jurídicos donde los desequilibrios económicos, de información y otros factores, son causa de desigualdades entre partes.

2.- Los contratos con consumidores no deben contener cláusulas abusivas, entendiéndose por tales todas aquellas que afecten inequitativamente a una de las partes al desnaturalizar las obligaciones a su cargo, de modo tal que impliquen un desequilibrio contractual.

3.- El notario ha de realizar siempre una función equilibradora que garantice la igualdad entre los contratantes, requisito para que exista entre ellos verdadera libertad, dando especial protección al contratante débil, que en muchas ocasiones será además un consumidor.

4.- El notario ha de garantizar, mediante el suministro de una información jurídica comprensible, que los otorgantes celebren el contrato únicamente previa reflexión suficiente y con pleno conocimiento de su alcance jurídico.

5.- Las normas que regulan la función notarial han de contener mecanismos que garanticen de forma eficaz y efectiva la imparcialidad e independencia del notario. Es contraria a la defensa de los derechos del consumidor la dependencia económica del notario de uno de los contratantes. Figuras anómalas como las del “notario de planta” o “notario a sueldo” de una de las partes, resultan contrarias a la esencia del notariado. Sólo un notario independiente e imparcial evitará de forma preventiva los abusos entre los contratantes y la defensa de los derechos de los consumidores.

6.- Exigiendo la función pública notarial el imprescindible asesoramiento al consumidor y usuario, resulta obvio que éste ha de elegir al notario que mayor confianza le merezca. Las legislaciones notariales deben adoptar medidas efectivas que garanticen este derecho y eviten al máximo cualquier práctica abusiva que impida, dificulte u obstaculice su ejercicio.

7.- Ha de potenciarse la actuación asesora del notario y su control de legalidad, con carácter previo al otorgamiento, como garantía de transparencia y de la formación de una voluntad libre e informada en tiempo oportuno.

8.- Se recomienda la elaboración, en el ámbito Iberoamericano de la Unión Internacional del Notariado, de un listado enunciativo de cláusulas abusivas, a fin de que sea tomado como modelo común para que sirva de guía en cada país, y que deberá ser periódicamente actualizado.

9.- Resulta conveniente la creación de estructuras internas en los Colegios Notariales, entidades asociativas o de gobierno del Notariado que coadyuven de forma colectiva a la implementación de medidas prácticas en el ámbito de la contratación inmobiliaria y financiera a fin de potenciar las funciones de información, asesoramiento, control de legalidad y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

10.- Los abusos en la contratación de productos financieros, que se han detectado en los últimos tiempos, hace aconsejable la presencia del Notario en un mercado financiero cada vez más complejo, convergente y sofisticado, con el objeto de garantizar, mediante el suministro de una información jurídica comprensible, que el consumidor y usuario celebre el contrato únicamente previa reflexión suficiente y con pleno conocimiento de su alcance jurídico.

# **XVI JORNADAS NOTARIALES IBEROAMERICANA**

**La Habana, Cuba**

**23 al 25 de noviembre de 2014**

## **CONCLUSIONES**

### **TEMA III**

#### **Matrimonio y Divorcio en Sede Notarial**

**Coordinadores Internacionales:** Odilón Campos Navarro (México);  
**Secretarios:** Patricia Elena Trautman (Argentina) y Jorge Luis Ordellín Font (Cuba).

**Comisión redactora:** Cristina N. Armella (Argentina), María Marta L Herrera (Argentina), Cecilia Inés Barás (Argentina), Luis Miguel González Ulloa (Colombia), Herman Mora Vargas (Costa Rica), José Antonio Riera Álvarez (España), Miguel Ángel Campo Guerri (España), Lellis Alicia Santos Sosa (Uruguay).

**Países que presentaron ponencias:** Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, España, Perú, Uruguay. Participaron in voce: Costa Rica, Guatemala, Canada y Puerto Rico.

Considerando que:

- a) La concepción de la familia iberoamericana en las sociedades actuales se ha ampliado.
- b) No obstante, la familia sigue siendo, con sus modificaciones, la institución básica del orden social.
- c) Junto al matrimonio tradicional existen vinculaciones afectivas de hecho y uniones de personas de igual sexo, que evidencian una realidad social que no siempre reconocidas jurídicamente, dan paso a la conformación de la familia.
- d) Las regulaciones jurídicas en los países que le otorgan legalidad a estas nuevas vinculaciones, se fundan en el ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la inclusión, el libre desarrollo de la personalidad, la solidaridad, el respeto a la autonomía de la voluntad, entre otras razones.

e) El divorcio, la extinción de las uniones de hecho y cualquier otra forma de disolución de los vínculos afectivos necesitan de la tutela del Estado.

f) Tal tutela estadual a través de la intervención notarial provee a los particulares de un ámbito propicio para el ejercicio de sus derechos en normalidad, caracterizado por el asesoramiento y consejo, conciliación y mediación, confidencialidad, trato digno, alta capacitación jurídica, todo lo que consolida sus relaciones jurídicas en un marco de legalidad y equidad.

En base a estas consideraciones la *XVI JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA* concluye:

I.- Dada la naturaleza de la función, el notario está llamado a intervenir en asuntos de derecho de familia, en especial el matrimonio, incluyendo a las otras vinculaciones, como asimismo el divorcio.

II.- No existe fundamento jurídico para no otorgarle al notario tal competencia material.

III.- Instar a todos los países en los cuales no existe legislación al respecto para que formulen las modificaciones legislativas pertinentes a los efectos de incorporar competencias materiales para que el notariado pueda intervenir en:

1. La celebración de matrimonios u otras opciones de convivencia, que garanticen la vida en familia en un régimen de igualdad y sin discriminación alguna.

2. Divorcios y separaciones personales, existan o no hijos menores de edad o discapacitados.

3. Liquidación y partición de bienes gananciales o comunes.

4. Convenciones previas y posteriores al matrimonio o uniones civiles o convivenciales regulatorios no solo de los efectos personales sino también económicos bajo los principios de legalidad y equidad, atendiendo a los intereses de los hijos menores de edad, en caso de que existan, de acuerdo a lo plasmado en la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

5. La formalización por documento notarial de todas las clases de uniones de hecho y de sus efectos jurídicos incluyendo su disolución y liquidación patrimonial.

6. Se inste al reconocimiento y eficacia extraterritorial sin necesidad de intervención judicial, de los documentos notariales por medio de los cuales se formalicen la totalidad de los actos jurídicos emergentes de las competencias materiales ya existentes y que se legislen en el futuro.